



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1925/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021**  
**(E. E. N° 2021-17-1-0003007, Ent. N° 1103/2021)**

**VISTO:** los estados financieros formulados por el Instituto Plan Agropecuario, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 05/03/2021 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2020 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que el Instituto presentó los estados financieros ante la Auditoría Interna de la Nación el 27/07/2021;

4) que el Instituto no publicó los estados financieros correspondientes al ejercicio 2019 visados por el Tribunal de Cuentas en la web de la Auditoría Interna de la Nación;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con lo establecido en el inciso segundo del artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que no se cumplió con lo establecido en el artículo 190 de la Ley 19.438 (Resultando 4);

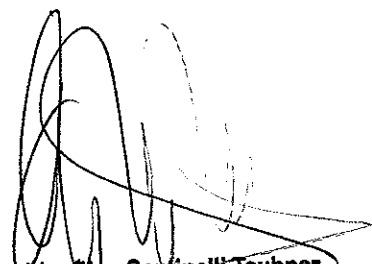
4) que conforme con lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2020 emitidos por el Instituto Plan Agropecuario;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Plan Agropecuario y a la Auditoría Interna de la Nación.

ar

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General